

los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, aprobado por consenso el 30 de septiembre de 1994⁸⁷, en el cual los Estados partes convinieron en crear un grupo ad hoc, abierto a todos los Estados partes, cuyo objetivo será examinar las medidas apropiadas, incluidas las posibles medidas de verificación, y los proyectos de propuesta para fortalecer la Convención, que se han de incluir, según proceda, en un instrumento vinculante que se presentará a los Estados partes para su examen,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación en las esferas científica y tecnológica y las disposiciones conexas del Documento Final de la Tercera Conferencia de examen⁸⁵, el informe final del Grupo ad hoc de expertos gubernamentales y el informe final de la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención, celebrada del 19 al 30 de septiembre de 1994,

1. *Acoge con complacida* la información y los datos proporcionados hasta la fecha, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención;

2. *Acoge también con beneplácito* la labor iniciada por el Grupo ad hoc en cumplimiento del mandato establecido por la Conferencia Especial de los Estados Partes en la Convención el 30 de septiembre de 1994 e insta al Grupo ad hoc a que, de conformidad con su mandato, complete su labor lo antes posible y presente su informe, que será aprobado por consenso, a los Estados partes para su examen en la Cuarta Conferencia de examen o más tarde en una Conferencia Especial;

3. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y proporcione los servicios que se requieran para la aplicación de las decisiones y recomendaciones de la Tercera Conferencia de examen, así como de las decisiones contenidas en el informe final de la Conferencia Especial, y que preste también toda la asistencia necesaria al Grupo ad hoc de expertos;

4. *Observa* que, a petición de los Estados partes, se celebrará en Ginebra del 25 de noviembre al 13 de diciembre de 1996 una Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención; que, tras la celebración de las consultas apropiadas, se ha constituido un Comité Preparatorio de esa Conferencia, abierto a todas las partes en la Convención, y que el Comité se reunirá en Ginebra del 9 al 12 de abril de 1996;

5. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios que se requieran para la Cuarta Conferencia de examen y sus preparativos;

6. *Exhorta* a todos los Estados signatarios que no hayan ratificado aún la Convención a que lo hagan sin demora, y exhorta también a los Estados que no hayan firmado la Convención a sumarse a los Estados partes en fecha próxima, con lo que contribuirán al logro de la adhesión universal a la Convención;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la

producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

50/80. Mantenimiento de la seguridad internacional

A

NEUTRALIDAD PERMANENTE DE TURKMENISTÁN

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reafirmando el derecho soberano de todos los Estados a determinar independientemente su política exterior de conformidad con las normas y principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción que Turkmenistán ha confirmado por vía legislativa la neutralidad permanente del país,

Acogiendo también con satisfacción la aspiración de Turkmenistán a desempeñar un papel activo y positivo en el desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y de beneficio mutuo con los países de la región y otros Estados del mundo,

Expresando la esperanza de que la neutralidad permanente de Turkmenistán contribuya a la consolidación de la paz y la seguridad en la región,

Tomando nota del apoyo demostrado por el Movimiento de Países no Alineados y por la Organización de Cooperación Económica a la neutralidad permanente de Turkmenistán,

Reconociendo que la adopción por Turkmenistán de la condición de neutralidad permanente no afecta al cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta y contribuirá al logro de los propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Reconoce y apoya* la neutralidad permanente de Turkmenistán;

2. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a respetar y apoyar la neutralidad permanente de Turkmenistán respetando igualmente su independencia, soberanía e integridad territorial.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

B

DESARROLLO DE RELACIONES DE BUENA VECINDAD ENTRE LOS ESTADOS BALSÁNICOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en cuyo anexo figura la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 46/62, de 9 de diciembre de 1991, y 48/84 B, de 16 de diciembre de 1993,

Afirmando su convicción de que todas las naciones deben convivir en paz como buenos vecinos,

⁸⁷ BWC/SPCONF/1.

Destacando la urgencia de que los Balcanes se consoliden como región de paz, seguridad, estabilidad y buena vecindad, lo que contribuirá al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de esa forma mejorará las posibilidades de desarrollo sostenido y prosperidad para todos sus pueblos,

Tomando nota del deseo de los Estados balcánicos de establecer relaciones de buena vecindad entre ellos y relaciones de amistad con todas las naciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que se vienen realizando a nivel internacional para lograr un arreglo político general del conflicto en la ex Yugoslavia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos⁸⁸,

Destacando la importancia de la cooperación actual entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Tomando nota de sus deliberaciones sobre el tema en el actual período de sesiones,

1. *Toma nota con interés* de las opiniones de algunos Estados sobre el desarrollo de relaciones de buena vecindad entre los Estados balcánicos consignadas en el informe del Secretario General;

2. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes y a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presenten al Secretario General sus opiniones al respecto;

3. *Exhorta* a todos los Estados balcánicos a que procuren promover las relaciones de buena vecindad y a que

emprendan permanentemente actividades unilaterales y conjuntas, especialmente medidas de fomento de la confianza, según proceda, en particular en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

4. *Destaca* la importancia de que todos los Estados balcánicos promuevan la cooperación recíproca en todas las esferas;

5. *Pone de relieve* que una mayor participación de los Estados balcánicos en los mecanismos de cooperación en el continente europeo influirá favorablemente en la situación política y económica de la región, así como en las relaciones de buena vecindad entre todos los Estados balcánicos;

6. *Insta* a que se normalicen las relaciones entre todos los Estados de la región de los Balcanes;

7. *Pide* al Secretario General que siga solicitando las opiniones de los Estados Miembros, particularmente los de la región de los Balcanes, de las organizaciones internacionales y de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las relaciones de buena vecindad en la región y sobre medidas y actividades preventivas encaminadas al establecimiento de una zona estable de paz y cooperación en los Balcanes para el año 2000, y que le presente un informe en su quincuagésimo segundo período de sesiones en que se tengan en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

8. *Decide* examinar el informe del Secretario General sobre el tema en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

90a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1995

⁸⁸ A/50/412 y Add.1.